Riohacha D.T.C., 25 de marzo de 2021.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO:	EYDA ANGELICA NAUFFAL VILLAMIL
RADICACION:	44–001–40–03–001–2019–00186–00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, al tenor del artículo 446 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito en la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/L ($47.592.065,oo).

SEGUNDO: FÍJESE como agencias en derecho en favor de la parte demandante, la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($3.331.444,55) equivalente al 7% del valor ejecutado en consideración a lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 5° del Acuerdo PSSAA16-10554 de 2016 consejo Superior de la Judicatura, para que sean incluidas en la liquidación de costas.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto entréguesele a la parte ejecutante los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kisay S.

Firmado Por:

YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c45e4316b8fa2ad5cb9aeb13e66d200dab26081c0d473168b67cf4ac4994f93e

Documento generado en 25/03/2021 10:45:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica